



INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Le recordamos los plazos para la presentación de las siguientes declaraciones:

DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE ABRIL

(HASTA EL 15 EN CASO DE DOMICILIAR EL PAGO)

-IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303).- Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al Primer Trimestre de 2021. **Es necesario que nos comuniquen la base imponible, el tipo impositivo y la cuota, tanto del I.V.A. repercutido como del soportado.**

-DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349).- Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este primer trimestre.

-RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELOS 111, 115 ,123).- Correspondiente a las cuotas retenidas durante el Primer Trimestre de 2021, por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes,...) o artísticas, de ciertas actividades sujetas a Estimación objetiva (módulos), del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.

-RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (PAGO FRACCIONADO MODELOS 130 Y 131).- Correspondiente al Primer Trimestre de 2021 para empresarios individuales, entidades en régimen de atribución de rentas (C.B., S. Civiles,...) y profesionales, sujetos a Estimación Directa Normal o Simplificada o a Estimación Objetiva (Módulos).



IMPORTANTE: Les recordamos que, con motivo de la crisis sanitaria por el COVID-19, tal y como ya les informamos y como se hizo también en el primer trimestre de 2020, existe la posibilidad de **aplazar por SEIS MESES (los cuatro primeros sin intereses), las cuotas de todas las liquidaciones, incluidas las retenciones y pagos a cuenta, siempre que en el año 2020 no hubiera superado su volumen de operaciones el importe de 6.010.121,04 y la suma de todas las cuotas aplazadas no supere los 30.000,00 euros, incluyendo aquí las cantidades aplazadas en periodos anteriores y que se encuentren pendientes de pago.**

Para cualquier aclaración y confección de las declaraciones que le afecten, le rogamos se ponga en contacto con nuestro despacho.

Alcantarilla, 5 de abril 2021.